

Plan Nacional de Control y Erradicación de Brucelosis Bovina

Ampliación de preguntas frecuentes

Si ya realicé la DOES TOTAL y el establecimiento alcanzó el estatus de LIBRE de brucelosis, ¿se debe repetir y hacer la DOES MUESTREO?

No, si ya se realizó con anterioridad el proceso de determinación obligatoria de estatus sanitario (DOES) no se debe realizar nuevamente la DOES Total ni tampoco DOES Muestreo. Para mantener el estatus de LIBRE, se debe realizar anualmente un muestreo del rodeo de acuerdo con la tabla de del Anexo 3 de la Resolución 67/19.

¿Qué ocurre si tengo un establecimiento LIBRE pero no quiero mantener el proceso de recertificación? ¿Debo hacer la DOES MUESTREO?

No, el establecimiento ya se considera con su estatus determinado, por lo que no es necesario repetir la DOES. Pasada la fecha de vencimiento del certificado de LIBRE, el establecimiento pasará a NEGATIVO sin necesidad de realizar nuevos diagnósticos, pero estará sujeto al control de movimientos, mediante el diagnóstico serológico previo para movilizar animales a reproducción. Esto no aplica para tambos y cabañas donde es obligatoria la condición de establecimiento libre.

¿Qué pasa si, pasada la fecha límite para la presentación de DOES (según estrato: 31 de julio o 30 de noviembre), hay establecimientos que no hicieron la DOES? ¿Se puede presentar la DOES después de vencido el plazo?

Sí, vencidos los plazos, aquellos establecimientos que no tengan su estatus determinado, quedarán excluidos como proveedores de animales para los mercados de exportación que exijan esta condición. No obstante, al presentar los resultados de la DOES con posterioridad a las fechas indicadas, si son negativos, se los volverá a incluir en dichos mercados.

Pasadas las fechas límites establecidas para cumplir con la DOES (31 de julio y 30 de noviembre, según estrato), ¿se bloquearán los movimientos totales de los establecimientos que no hayan presentado la DOES?

No, por el momento en los plazos mencionados solo se aplicarán las restricciones sanitarias inherentes a los comercios internacionales que así lo exijan, como también los controles de movimientos que requieran serología previa, pero no bloqueos totales. Los bloqueos totales se podrán implementar en una próxima etapa del plan.

¿Qué ocurre si en algún muestreo como DOES TOTAL o MUESTREO, revalidación del libre por tabla del anexo III o serología del movimiento, se obtienen resultados positivos?

Cuando aparecen positivos en algunos de los muestreos del plan, sean estos totales o parciales, en algunos casos, estos ya pueden ser indicativos de que nos encontramos frente a un establecimiento infectado, con lo cual no hay dudas que se debe comenzar con un plan de saneamiento.

Sin embargo, en otras situaciones estas reacciones positivas se dan en baja cantidad, lo que da lugar a la sospecha sobre la real situación sanitaria del rodeo, ya que estas reacciones positivas pueden deberse a falsos positivos, para lo cual se puede recurrir a un análisis epidemiológico para confirmar o descartar esta sospecha.

¿En qué consiste el análisis epidemiológico?

Realizar este análisis se trata de recabar la información necesaria para descartar o confirmar la sospecha que se presenta ante la aparición de reaccionantes positivos, por lo general en baja cantidad. Esto se encuentra previsto en el artículo 20 de la Resolución N°67/2019.

Para este análisis se debe recurrir a la “Guía para el análisis epidemiológico” que figura en el anexo 9 de la Resolución N° 67/2019. Y dentro del contexto de este análisis, se puede solicitar la realización de otros muestreos complementarios que permitan discernir la real situación sanitaria del establecimiento. Estas acciones deben ser consensuadas entre el veterinario acreditado y la oficina local del Senasa.

Si como resultado del análisis epidemiológico se concluye que no se trata de un rodeo infectado, se podrá **descartar** el “Caso” y no se aplicarán restricciones al establecimiento.

¿Qué ocurre si a partir de los muestreos y/o la confirmación mediante un análisis epidemiológico se encuentra un rodeo infectado?

Los rodeos que se confirmen como infectados a partir de los resultados positivos en los muestreos o bien mediante la realización de un análisis epidemiológico, deben presentar un plan de saneamiento, el cual requerirá la realización de sucesivos diagnósticos y la eliminación de los animales positivos hasta lograr sanear completamente el rodeo. Esto se encuentra previsto en el artículo 13 de la Resolución 67/2019, que indica la presentación del plan de saneamiento.

Ante la confirmación de casos de brucelosis bovina, ¿cómo queda la condición del establecimiento frente a los mercados de exportación?

Al confirmarse la presencia de la enfermedad el establecimiento quedará categorizado como “Caso de brucelosis” lo que lo dejará excluido de los mercados de exportación que exijan esta condición, por 12 meses como mínimo, o más si no se culmina con el plan de saneamiento.

¿Qué ocurre si, pasado un año, el establecimiento no ha terminado de sanear la infección? ¿Puede volver a convertirse en proveedor de mercados de exportación?

No, ya que al mantenerse la infección dentro del establecimiento deberá concluir el saneamiento mediante la presentación de los diagnósticos negativos estipulados en el plan de saneamiento. Una vez finalizado el saneamiento, podrá recuperar su condición como proveedor de animales para los mercados de exportación que exijan esta condición.

¿La DOES se realiza por Unidad productiva (UP)? Si hay varias UP dentro del mismo establecimiento (RENSPA) con categorías susceptibles y que tienen actividad de cría, ¿tienen que hacer la DOES todas al mismo tiempo?

En principio, cada UP debe hacer su DOES ya que las mismas corresponden a distintos propietarios y cada una tiene su stock correspondiente. La única situación en que puede tomarse al establecimiento como un único rodeo es cuando los animales de las distintas UP conviven en un mismo espacio.

En el primer caso (UP c/animales separados), cada UP deberá tomar el porcentaje de la tabla de DOES MUESTREO correspondiente a sus existencias, y en el segundo caso (UP c/ animales convivientes) se podrá tomar el porcentaje correspondiente a la sumatoria de los animales de todas las UP. No es necesario que todas las UP de un establecimiento realicen la DOES de manera simultánea, cada UP quedará registrada cuando haya realizado la tarea.

Dicha situación deberá ser comunicada y evaluada por el veterinario local del Senasa en cada caso.

¿Qué pasa si una UP da positiva? ¿El sangrado y saneamiento debe hacerse en todas las UP?

Esto será en base al criterio epidemiológico dado por las características y manejo del establecimiento. Si el manejo y las instalaciones dan garantías de que no hay contacto entre un rodeo y otro, no será necesario incluir a todas las UP en el proceso de saneamiento. Por el contrario, si varias UP se manejan como un único rodeo (todos los animales juntos) se deberá iniciar un saneamiento como si fuese un único rodeo. Previo a iniciar cualquier acción, esta situación debe ser propuesta por el veterinario acreditado ante la oficina local, la cual definirá la forma de proceder.

¿Puede una UP ser LIBRE y la otra NEGATIVA en un mismo RENSPA?

En este caso, se deberá evaluar lo mismo que en la pregunta anterior. Si en el manejo se demuestran UP separadas en cuanto a manejo e instalaciones, se podrá asignar a cada UP un estatus diferente. En caso de que el manejo sea como un único rodeo, no se podrán asignar estatus diferenciales. Y al igual que en los casos anteriores, deberán comunicarse con el veterinario local del Senasa para su evaluación.